



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN..!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 612-2015-MDP/ALC

Paracas, 13 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

La Solicitud de fecha 12 de noviembre de 2015, con CODIGO N° 5425-2015-TD, presentado por el señor **JESÚS EMILIO RÍOS GUZMÁN** identificado con DNI N° 41991006, mediante el cual solicita reincorporación a su centro laboral, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el señor Jesús Emilio Ríos Guzmán ingresó en el año 2003 a laboral a la Municipalidad a mérito de un contrato por servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público, por ende con derechos y obligaciones inherentes a dicho régimen laboral;

Que, con fecha 23 de febrero de 2012, se designó al señor Jesús Emilio Ríos Guzmán en el cargo de confianza de Subgerente de Serenazgo y Policía Municipal, y con fecha 02 de enero de 2014, se le dio por concluida su designación, según Resolución de Alcaldía N° 107-2012-MDP/ALC y Resolución de Alcaldía N° 001-2014-MDP/ALC;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 485-2014-MDP/ALC y Resolución de Alcaldía N° 566-2014-MDP/ALC, se aprobó la licencia sin goce de haber por motivos personales, desde el 14 de julio al 13 de agosto de 2014, y desde el 14 de agosto al 11 de octubre de 2014, respectivamente, acumulando un total de 90 días calendarios, dentro del año fiscal 2014;

Que, a mérito de la solicitud efectuada por el señor Jesús Emilio Ríos Guzmán, de fecha 09 de octubre de 2014, sobre evaluación de situación laboral y/o licencia, por encontrarse cumpliendo una detención preventiva, para lo cual requiere se tenga en cuenta la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP que habla sobre ausencia del servidor, específicamente en su punto 1.2.5 Licencia por Citación Expresa, Judicial, Militar o Policial, precisando que no tiene condena penal consentida y ejecutoriada. Se conformó la Comisión de Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, cuyo colegiado emitió el Informe N° 001-2014-MDP-CPPAD, concluyendo en "que el proceso penal N° 00131-2014 versa sobre homicidio simple, donde la persona agraviada es un particular, más NO es la Comuna la perjudicada, no existe acción penal alguna contra el citado servidor donde la Comuna sea la agraviada y el imputado o causante del perjuicio sea el servidor, motivo por el cual debe entenderse que su ausencia laboral es por una detención ajena a los intereses de la Comuna, por lo que es factible RESERVARSE su plaza hasta que culmine el proceso en comento, debido a que NO EXISTE SENTENCIA CONDENATORIA EN SU CONTRA, lo cual hubiera significado la aplicación de la primera parte del artículo 161° del D.S. N° 005-90-PCM, MAS NO SIENDO EL CASO debe atenderse su petición en forma favorable, en aplicación del PRINCIPIO DE LA PRESUNCION DE LA INOCENCIA; en consecuencia se emitió la Resolución de Alcaldía N° 745-2014-MDP/ALC, que aprueba reservar la plaza del recurrente;

Que, mediante el documento glosado en la referencia, el señor Jesús Emilio Ríos Guzmán solicita su reincorporación a su centro laboral, Municipalidad Distrital de Paracas, al encontrarse reservado su plaza, para lo cual adjunta la Resolución de Alcaldía N° 745-2014-MDP/ALC, y el



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARACAS
PARACAS CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN..!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 612-2015-MDP/ALC

Certificado de Libertad expedido por Jorge Mateo Suyo – Director del Instituto Nacional Penitenciario Ica, donde se describe que el recurrente ingresó al establecimiento penitenciario con fecha 09 de agosto de 2014, por orden del 2do Juzgado Penal de Investigación Preparatoria – Pisco, y egresó con fecha 11 de noviembre de 2015, por orden del mismo Juzgado, en el proceso N° 176-2014 por el delito de Homicidio Simple, quien concede la libertad de comparecencia restringida;

Que, mediante Informe N° 629-2015-MDP-GA/SGRH, de fecha 13 de noviembre de 2015, la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye señalando que al no contar con sentencia consentida y ejecutoriada del proceso judicial que mantiene el recurrente por un delito ajeno a la administración pública, resulta procedente la reincorporación solicitada, al encontrarse reservada su plaza;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica por Informe Legal N° 919-2015-MDP/ALC, de fecha 13 de noviembre de 2015, informa que el solicitante cuenta con comparecencia restringida, lo cual implica que ha recuperado su libertad, sin impedimento de desplazamiento al interior del país, pudiendo retomar el ejercicio de sus labores al servicio público y reincorporarse a su centro de labores, por lo que, es de la opinión que resulta procedente el pedido de reincorporación;

Que, la Gerencia de Administración con Informe N° 211-2015-MDP/GA, remite todos los actuados a la Gerencia Municipal quien mediante proveído dispone se emita la Resolución de Alcaldía reincorporando al referido señor Jesús Emilio Ríos Guzmán;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Subgerencia de Recursos Humanos;

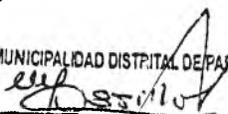
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REINCORPORAR, a partir del 16 de noviembre de 2015, al señor **JESÚS EMILIO RÍOS GUZMAN** a su centro de labores, Municipalidad Distrital de Paracas, al encontrarse reservada su plaza, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 745-2014-MDP/ALC.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución, y asignarle las funciones que le corresponde, de acuerdo a su régimen laboral.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARACAS
Sr. Miguel Angel Castillo Ojeda
ALCALDE